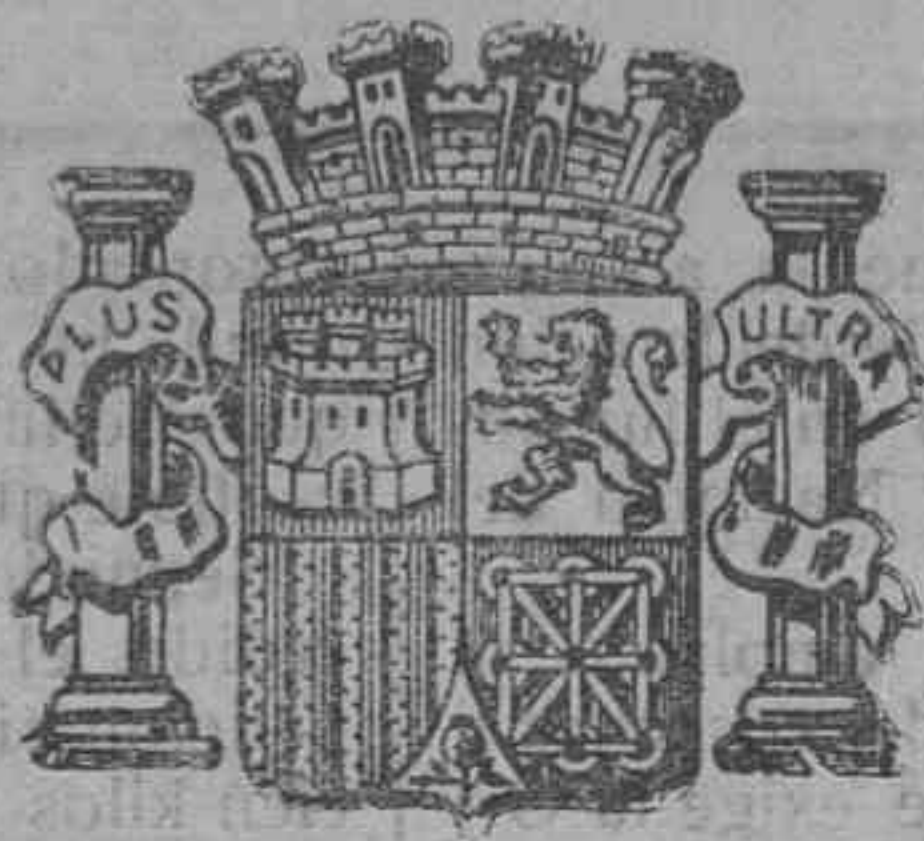


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 249

Miércoles 3 de Noviembre

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Cañaveral, don Urbano Fortunato Gutiérrez, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Garrovillas, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres a 24 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4236

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Talavera la Vieja, don Vicente Nuevo Piné, Ramón Fernández Jiménez, Francisco Jiménez Díaz, Servando García González, Bruno Toledano Cabello, Nicolás Moreno García, Isabelo Pedraza Pérez, Eufemio Montero García, Celedonio León Barroso, Sinfórico Sánchez Rubio, Tomás Carrasco Fernández, Francisco Nieto Morón, Prudencio Fernández Raso, Eustaquio Raso Jiménez, Faustino Vázquez Escudero, Aurelio Moreno Vázquez, Casimiro León Barroso, Lisinio González Picatoste, Francisco Arroyo Martín, Andrés Martín Gallego, Nazario Gallego Herruela, Demetrio González Díaz, Benito Nuevo Piné, El y Arroyo Fernández, Cayetano Fernández Fernández, Pedro Arroyo Jiménez, Juan Martín Gallego, Román Gallego Fernández, Fructuoso Nuevo Escudero, Modesto Rubio Gallego, Serafín Fernández Jiménez, Rufino Jiménez Fernández, Saturnino Jiménez Fernández, Joaquín Durán Díaz, Francisco Moreno Pérez, Didimo Moreno Vázquez, Felisa Vázquez Fernández, Agustín González Santo, Luisa Rodríguez Martín, Victorio Pérez Inigo, Fermín Arroyo Morón, Daniel Ojidos Carrasco, Justo García Gómez, Eloy Fernández Fernández y Félix Toledano Romero, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres a 24 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4237

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Navalmoral de Ibor, don Pascasio Hernández Porrás, Valentina Aranda, Angel Tadeo Escudero, María León, Tomás León, María Pulido Ríos, Dionisia Cáceres y Teodoro Cantero, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4237

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Mesas de Ibor don Bonifacio Curiel, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4238

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Casar de Cáceres don Antonio Carretero Galeano, José Ordiales Barrantes, Marcelino Francisco Vidal Jiménez, Emiliano P. Villa Roldán, Daniel Pacheco Carrero, Lorenzo F. Castañón Rodríguez, Benjamín P. Caro Molano, José Pavón Herrera, Félix Espada Villa, Andrés Ordiales Barrantes, Bas Ordiales Casares, Francisco Zamorano Liñero, Inocencio F. Gañán Carretero, Alejandro F. Mendo González, Luis Romero Rivero, Isaac Lino, conocido por Antonio Campón Carretero, Pedro S. Bravo Carrero, Cipriano, conocido por Juan Romero Rivero, José Carretero Muñoz, Basilio R. Jiménez Carrero, Miguel Barrantes Moreno, Francisco Durán Domínguez, Juan Bazo Rey y Antonio Carretero Carretero, habiendo

nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4239

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Malpartida de Cáceres don Juan Harto Gómez y Diego Mogollón Acedo, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937.
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada.

4240

El «Boletín Oficial del Estado» número 370, correspondiente al día 25 de Octubre de 1937, publica la siguiente disposición:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, vengo en anunciar concurso para adjudicar, con destino a la producción de pasta para la fabricación de nuevo papel, el que resulte sobrante del expurgo de legajos y documentos llevados a cabo por los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de la Orden de esta Presidencia, fecha 29 de Marzo último («B. O.» núm. 162), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El presente concurso tiene por objeto contratar la venta de todo el papel que resulte sobrante del expurgo de legajos y documentos llevado a cabo por los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 29 de Marzo último («B. O.» número 162).

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legales, las personas o entidades a quienes interese contratar con el Estado la adquisición del referido papel.

Tercera. Las proposiciones debe-

rán redactarse en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda, y se presentarán en sobre sellado y lacrado en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos, dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de las catorce horas del último de dichos diez días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para la adquisición de papel inutilizado».

Cuarta. Las ofertas se harán con la debida claridad, expresando el precio medio por tonelada de papel en sus puntos de recogida, entendiéndose por tales las cabezas de partido judicial y debiendo presentar un precio único para toda la Península. La colocación del papel en las cabezas de partido judicial se realizará por los Juzgados municipales, con arreglo a las instrucciones que oportunamente les serán cursadas y será de cuenta del adjudicatario el porte desde dichos puntos de recogida a la fábrica.

Quinta. A las proposiciones se acompañará el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de dos mil pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda en la Zona liberada. Estos documentos se acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Sexta. La apertura de los pliegos se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, con asistencia de un Notario, que levantará la correspondiente acta, ante una Comisión formada como sigue: «Presidente, el Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos. Vocales: el Interventor y el Abogado Jefe del Estado en la misma provincia; un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda. Secretario, un Oficial del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, designado por el Presidente».

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten, pudiendo solicitar los informes que considere precisos de la Jefatura de Industria de la provincia y formulará propuesta a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica

ca del Estado la resolución de este concurso.

En el caso de no estimarse conveniente a los intereses del Estado las proposiciones presentadas, podrá declararse desierto el concurso sin queja o reclamación alguna contra esta decisión.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere la condición quinta, será elevada por el adjudicatario a definitiva hasta un importe de quince mil pesetas, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afectada a responder del incumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado en Escritura pública por el adjudicatario en el plazo de los otros cinco días siguientes.

Las fianzas provisionales constituidas por los firmantes de las proposiciones, que no hubiesen sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido hecha la adjudicación.

La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que, finalizado el contrato, se practique la liquidación del importe del mismo.

Octava. Todos los gastos que le ve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Décima. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya procedido a la recogida de todo el papel sobrante, objeto del contrato. Este extremo se justificará con la presentación de certificaciones de las Actas de entrega que extenderán los Secretarios de los respectivos Juzgados, de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 29 de Marzo último.

Undécima. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos, 22 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

4230

El «Boletín Oficial del Estado» número 373, correspondiente al día 28 de Octubre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Junta Técnica del Estado

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Orden

Teniendo en cuenta que son muchos los tenedores de trigo que no han podido hacer la declaración de sus existencias, por causas justificadas, antes del día 25 del corriente mes de Octubre, como exige la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de Septiembre próximo pasa-

do, y considerando que la ampliación de dicho plazo de declaración no produce alteración en el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo, dispongo:

Artículo 1.º Queda ampliado el plazo de declaración de cosechas y existencias de trigo que exige la Orden de 27 de Septiembre último, hasta el 10 de Noviembre próximo.

Artículo 2.º Los Secretarios municipales deberán remitir por correo certificado las declaraciones debidamente relacionadas a los respectivos Jefes Comarcales antes del 15 de Noviembre próximo.

Artículo 3.º Se mantienen en vigor todos los artículos de la Orden de declaración de cosechas y existencias de 27 de Septiembre, con las solas modificaciones de los dos artículos precedentes, reiterando especialmente la prohibición de comerciar con trigos, no declarados.

Burgos, 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

4314

Comisión de Cultura y Enseñanza

Orden

Vista las consultas formuladas por varios Directores de Centros de 2.ª Enseñanza, sobre los derechos que deben cobrarse por la asignatura de Religión, recientemente incorporada a las demás disciplinas del Bachillerato.

La Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto, en aplicación de la Orden de 7 del corriente mes, que los derechos correspondientes a la asignatura de Religión estén incluidos en los que se satisfacen por la totalidad de cada curso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—P. D., el Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Directores de los Institutos de 2.ª Enseñanza.

4315

Junta Técnica del Estado

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Para cumplimiento de uno de los fines del Instituto de Cerealicultura de tan alta importancia como la distribución seleccionada que pueda producir un aumento en la calidad y cantidad de las cosechas futuras, tengo a bien disponer:

Primero. Autorizar a la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera para recibir y despachar las peticiones de Trigo para siembra que formulen los agricultores de las siguientes variedades de trigo que disponen en el presente año multiplicadas industrialmente por los Cooperadores del Instituto de Cerealicultura.

ARDITO, para siembras tardías. Se emplea principalmente en Extremadura y también para siembras tardías después del arranque de la remolacha azucarera, en ambas Castillas y Aragón.

SENATORE CAPPELLI, recio o semolero, especialmente indicado para Andalucía y Badajoz.

ANDALUCIA número 344, recio seleccionado por la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera, de gran producción, especialmente

apropiado para la alta Andalucía donde no se han de temer los ataques de la roya a la que es más susceptible que el Cappelli.

Segundo. El precio a que será cedido el trigo a los agricultores peticionarios es el de 60 pesetas los cien kilos para el Ardito y el Senatore Cappelli, y 65 pesetas para el Andalucía número 344, sobre vagón estación de origen que será la de Trujillo (D. C.) para el Ardito, y las de Sevilla o Jerez de la Frontera, para el Senatore Cappelli y el Andalucía número 344.

Tercero. El importe de los pedidos se ingresará en la cuenta corriente del Banco de España en Jerez «Ingeniero Director de la Estación de Cerealicultura, Suministro de Semillas». Al hacer el pedido deberá de acompañarse el resguardo del ingreso e inmediatamente se dará a los Cooperadores la orden de facturación.

Cuarto. A los Cooperadores se les pagará por el Estado el trigo que suministren al mismo precio fijado para la venta a los agricultores, debiendo entregar los trigos cribados con aparato MAROT (utilizando tan solo las porciones recogidas en los dos primeros cajones).

Quinto. Se dará a esta orden la mayor publicidad en los periódicos e inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Andalucía y Extremadura, para lo cual se dirigirá a los Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos a 29 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Presidente, Eufemio Olmedo. Firmado y Rubricado.—Es copia.—Por el Ingeniero Director, Juan S. Camacho. Rubricado.

Sr. Ingeniero Director de la Estación de Cerealicultura.

4278

Servicio Nacional Agronómico

JUNTA HARINO PANADERA

Circular

De conformidad con las órdenes recibidas de la Superioridad, por telegrama de fecha de ayer, se fijan los siguientes precios para la venta de la harina panificable y pan de familia en toda la provincia, durante el mes actual:

Quintal métrico de harina sobre fábrica y sin envase, SESENTA Y SIETE PESETAS Y CINCUENTA CENTIMOS, con una oscilación admisible superior del 1 por 100 e inferior del 2 por 100, según calidades.

Precio del kilogramo de pan en toda la provincia, SESENTA Y SIETE CENTIMOS Y MEDIO.

Este precio del kilo de pan podrá ser recargado por despacho a domicilio o a distancia menor de cinco kilómetros, en dos céntimos.

Los pagos de pan en trigo una vez determinados para cada localidad el precio legal de ambos productos, su liquidación debe realizarse por la relación de sus valores.

Rendimiento en harina en rama del trigo molturado en molinos maquileros, el 99 por 100.

Maquila que el molinero ha de percibir, el 4 por 100 del trigo molturado como máximo.

Todo lo que, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-P esidente, León Barandiarán.

4327

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

Relación de las operaciones facultativas que por el personal afecto a este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados.

Número del expediente, 6398; nombre de la mina, Desquite número 2; término, Torrecilla de los Angeles (Cáceres); paraje, Chanchal Gordo; operación, demarcación; interesado, don Francisco Martín Apola, vecino de Ciudad Rodrigo; minas colindantes, según el Registrador; la concesión, «Desquite número 1»; fecha de las operaciones, del día 10 al 18 del mes de Noviembre próximo.

Badajoz, 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. G.ª Agustín.

4286

Delegación de Hacienda

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

Cédula de notificación a Junta

Por la presente se notifica a Manuel Antonio Alcubias y Manuel Remedio Carrillo, para que el día 5 de Noviembre próximo y a las once horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de la Junta Administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de defraudación número 103-937, incoado contra citados individuos, por aprehensión de 27 kilos 750 gramos de café tostado en grano, pudiendo aportar al acto las pruebas que estimen pertinentes; advirtiéndoles que tienen derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 28 de Octubre de 1937.—El Secretario, P. Jardín.

4282

ANUNCIO

El señor Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, me participa haber cesado en el cargo de Auxiliar Recaudador de la Zona de Montánchez, don Francisco Serrana y Serrano, vecino de Alcuéscar, por defunción del mismo.

Aceptado el expresado cese, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, P. de Sande.

4252

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nom-

brar Auxiliares Recaudadores de este arriendo, a don Francisco Ríos Gallego, vecino de Cáceres; don José Fabián Manjón, vecino de Casas de Millán, y don Cipriano Lucero Gómez, vecino de Cáceres, para la Zona de Garrovillas.

Aceptados los expresados nombramientos, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dichos funcionarios reclamen, en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, P. de Sande.

4251

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a segundo Concurso, para efectuar por el sistema de destajo, las obras de RIEGO DE UN PRODUCTO ASFALTICO PARA REPARACION DEL FIRME DE LOS KILOMETROS ciento setenta y seis al ciento ochenta y uno de la carretera de segundo orden de SALANCA a CACERES.

Importe del destajo, cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta y seis pesetas.

Fianza provisional, mil setecientas ochenta pesetas y treinta y ocho céntimos.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número cuatro, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositar previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica, tres por ciento del importe del destajo, devolviéndosele a los concursantes que no resulten adjudicatario.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día nueve de Noviembre próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concurrentes ofrezcan respecto al importe del destajo.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día ocho de Noviembre próximo, en la Jefatura de Obras Públicas, presentándose en pliegos cerrados y en papel de clase sexta (cuatro

pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación y además se escribirá: «Proposición para optar al segundo Concurso del destajo de las obras de...»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gacet» del siete) y disposiciones complementarias.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Retiro Obrero.

Y por último, deberá presentar certificación acreditativa de pertenecer al Sindicato Nacional de Contratistas de Obras Públicas.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de.....,

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

(121=48'40 pstas.) 4281

JUZGADO MILITAR NUM. 3

Paseo Menéndez Pelayo, núm. 12

EDICTO

El Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación y en su nombre el Juez Militar núm. 3.

Se advierte a todos los funcionarios públicos de las plantillas de las diversas provincias de España que hayan prestado sus servicios al llamado gobierno rojo de Santander, o

que se encontraran en esta ciudad durante el dominio de dicho gobierno, que deben remitir a la mayor brevedad al Juzgado Militar núm. 3, sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 12, certificados de conducta político-social expedidos por los Ayuntamientos, Falange, Requetés o cualquier organización patriótica, y cuantos documentos pudieran servir para su descargo.

Santander, 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Militar núm. 3, (ilegible).

4253

JUZGADO INSTRUCTOR DE TRUJILLO

Requisitoria

Artículo 2.º Baudilio Jiménez Rodríguez; Cuerpo, Agrupación Artillería Ceuta, 4.º grupo transportado; Natural, Madrigalejo; Ayuntamiento, id; Provincia, Cáceres; Estado, soltero; Profesión, labrador; Edad, veintitrés años; Estatura, 1'715; Color, moreno; Pelo, negro; Cejas, al pelo; Ojos, negros; Nariz, regular; Boca, idem; Barba, poca; Viste, de militar artillería tropa laquis; Domicilio, 4.º grupo transportado (Trujillo); Proceso, por deserción. Comparecerá en el término de quince días ante el Alférez don Manuel García Godínez, Juez Instructor de la Agrupación Artillería de Ceuta, residente en Trujillo, 4.º grupo transportado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Manuel García Godínez.

4268

Juzgados

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad de los vecinos de Jaraiz de la Vera, Jesús López Castañón, Zenón Esteban López y Avelino Moreno Arjona, hurtados en la noche del día doce del actual del sitio de la Bobadilla, término de Jaraiz, poniendo a las personas en cuyo poder se encuentren a disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 56 del año actual por hurto.

Dado en Jarandilla a 24 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—José Rodríguez.—El Secretario Judicial, Avelino Rodicio.

Señas de los semovientes

Mulo de seis años, capa negra, alzada 1'45, raza española, con un lunar blanco en la paleta derecha.

Otro, de cinco años, alzada 1'42, capa obscura, raza española, marca U. S. en el cuello; asegurado en la Unión Jaraiceña; y

Otro mulo, de nueve años, capa negra, alzada 1'50, lunares blancos en el costillar derecho, herrado de las cuatro extremidades.

4218

MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír a Narciso Cabezudo Burgos, vecino de Casas de Don Antonio en el expediente sobre responsabilidad civil, que en su contra instruyo, por ignorarse su actual paradero, se le cita por medio del presente edicto requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito y alegue en su defensa la prueba que estime conveniente.

Dado en Montánchez a 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Manuel Sarmiento.—El Secretario, José Huidobro.

4219

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez Municipal en funciones de primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que me hallo instruyendo por delegación de la Comisión provincial de Incautaciones, de responsabilidad civil y embargo de bienes a los presuntos culpables Trinidad Rubio, Quiliano Miguel y Jesús Juárez, vecinos de Peraleda de la Mata, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado designado Instructor del expediente, en el término de ocho días hábiles, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Vidal García.—Por su mandado, Angel Duque.

4261

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por delegación de la Comisión provincial de Incautaciones a los presuntos culpables Andrés Carrasco Carrasquilla y Juan Ramos Rivera, vecinos de Casatejada, por hallarse en ignorado paradero, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, nombrado Juez Instructor del expediente en el plazo de ocho días hábiles, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen pertinente, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Vidal García.—Angel Duque.

4262

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente por hallarse en ignorado paradero el pre-

sunto culpable Angel Vaca Laso, vecino de esta capital, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4267

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Don Daniel Barquero Blasco, Juez municipal de este pueblo de Santibañez el Bajo.

Hago saber: Que el próximo día diecisiete de Noviembre y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta de los bienes embargados al vecino de este pueblo, Florentino Pescador Calvo, en juicio verbal de faltas seguido contra el mismo, por daño contra la propiedad. Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento cuando menos del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Bienes embargados

Un huerto murado, con diez pies de olivos, al sitio de la Fuente Lugar, de este término, de dos celemines de cabida, y linda; Saliente, camino vecinal de Plasencia; Mediodía, a olivos de María Montero; Poniente, a huerto de Ignacio Montero, y Norte, olivos de Juan Jiménez Jiménez, tasada en ciento sesenta y cinco pesetas, y por último se hace constar que no se conocen cargas sobre la finca, ni se ha presentado titulación, y la adquisición de ella será de cuenta del comprador.

Dado en Santibañez el Bajo a 25 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Daniel Barquero.—El Secretario, José Puertas.

4246

Alcaldías

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Habilitación de suplemento de crédito

Iniciado oportuno expediente para formalizar una habilitación de suplemento de crédito por 450 pesetas, imputables al capítulo 18 del actual presupuesto para atenciones de movilización de reclutas y otros imprevistos, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante el cual podrá ser examinado, a los efectos del artículo 12 del Reglamento.

Salvatierra de Santiago a 21 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Toril Regodón.

4161

MONROY

Edicto

Don Jerónimo Cortés Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de distintos servicios y obligaciones que probablemente han de surgir en el presente año, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 500 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, concepto 2.º, 302'66 pesetas.

Del capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto 1.º, 740'81 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 2.º, 320 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 3.º, 1.000 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 1.500 pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 1.º, 1.500 pesetas.

Total, 5 363'50 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 6.º, 620 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 4.º, 265'75 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 6.º, 2.700 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 5.º, 227'75 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 8.º, 500 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 4.º, concepto 1.º, 50 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 1.000 pesetas.

Total, 5.363'50 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monroy a 23 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Gerónimo Cortés.

4175

LA CUMBRE

Matrícula industrial para 1938

Formada la Matrícula industrial para el año 1938, se encuentra expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Padrón de Edificios y solares

Formado el Padrón de Edificios y solares de este término municipal para el año 1938, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

La Cumbre a 25 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alfonso Castro.

4222

VALDASTILLAS

Documentos cobratorios

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1938, que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, para que

durante dicho plazo, puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Documentos

Reparto de rústica.

Padrón de urbana.

Matrícula de industrial.

Valdastillas a 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Demetrio Sánchez.

4227

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Confeccionado el Padrón de Cédulas Personales y su copia de esta localidad y su término para el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Vera a 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Timón.

4266

MESAS DE IBOR

Anuncio

Por los plazos que se expresan, se encuentran expuestos al público los documentos cobratorios que se indican a continuación para oír reclamaciones, todos correspondientes al año de 1938.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Padrón de Edificios y solares, por plazo de ocho días.

Padrón de la contribución rústica catastrada, plazo de ocho días.

Mesas de Ibor a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Sánchez.

4263

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de Cédulas personales

Confeccionado el documento antes expresado, correspondiente al próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez a 28 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Antonio Belvis.

4260

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

Don Florián Vegas Fernández, Presidente de la Junta General del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el referido repartimiento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que en contra se produzcan y sean pertinentes, debiendo éstas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su debida justificación.

Las cuotas que le corresponde sa

tisfacer a los hacendados forasteros son las siguientes, sirviéndole el presente edicto de notificación.

Relación que se cita

Andrés del Barco Flores, 18'32 pesetas.

Asunción Macías Mellado, 2'93.

Benito Lancho Pizarro, 1'46.

Bruno Breñas Flores, 9'15.

Bruno Sanguino Vaquero, 54'97.

Casto Barrantes Cabezon, 7'33.

Cecilio García Bernal, 1'46.

Críspulo Moreno Durán, 1'46.

Eleuterio Casares Andrada, 10'99.

Emilio Caro Mora, 7'33.

Eusebio Mendoza Romero, 9'15.

Eusebio Caro García, 12'81.

Fausto Leno Mellado, 2'93.

Félix Fernández Gutiérrez, 5'48.

Francisco Breñas Flores, 2'19.

Gregorio Rocha Fernández, 18'32.

Hilario Andrada Mendoza, 1'46.

Ildefonso Rodríguez Sánchez, 2'93.

Joaquín Flores Martín, 1'46.

Jonás Carrión Breñas, 467'27.

José Franco Domínguez, 2'93.

Juan Bernal Martínez, 4'29.

Juan Cerro García, 43'98.

Manuela Macías Caldera, 1'46.

Marcelino Breñas Flores, 12'81.

Marciano Breñas Flores, 5'85.

Margarita Pizarro Flores, 13'18.

Pedro Arias Méndez, 97'11.

Rafael Baños García, 18'32.

Teófilo Rivero Lancho, 2'93.

Tomás Bermejo Díaz, 5'85.

Tomás Crespo Maestre, 1'46.

Valentin Pizarro Marín, 1'46.

Vicente Collazo y Collazo, 458'12.

Víctor Rivero Lancho, 11'72.

Herederos de la señora viuda de Silva, 2.345'60.

Jesús Collazo y Collazo, 21'99.

Apolinar Macarrilla (herederos), 31'14.

Bibiano López Domínguez, 183'25.

Tomás López García, 5'85.

Francisco Collazo y Collazo, 109 con 95 céntimos.

Santiago del Campo a 15 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Florián Vegas Fernández.

3997

BENQUERENCIA

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, podrán los interesados interponer las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Benquerencia, 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mateo.

4249

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Holguera, quince días. 4283

Gata, quince días. 4293

Aldea de Trujillo, quince días y otros quince días siguientes. 4294